

Expediente: **1417/19**

Carátula: **RODRIGUEZ JORGE REINALDO C/ SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **11/06/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20282229162 - ASOCIART A.R.T. S.A., -DEMANDADO

20235180619 - SEABOARD ENERGIAS RENOVABLES S.R.L., -DEMANDADO

20119008299 - RODRIGUEZ, JORGE REINALDO-ACTOR

90000000000 - SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS S.R.L., -DEMANDADO

20165419074 - MENDEZ, MAXIMO EUDORO CARLOS JOSE-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1417/19



H105035127912

JUICIO: RODRIGUEZ JORGE REINALDO c/ SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS. Expte. N° 1417/19.

San Miguel de Tucumán, junio de 2024.

- A la presentación ingresada en fecha 05/06/2024 por el letrado SINGH,LUIS ALBERTO:

1) Se agrega y se tiene presente el convenio presentado por las partes en fecha 03/05/2024. Se reabren los plazos procesales suspendidos en fecha 14/05/2024.

2) En su mérito, se fija fecha para celebrar la **AUDIENCIA DE RATIFICACIÓN** para el **25/06/2024 a horas 10:00**, la que atento a lo dispuesto por el art. 185 del CPCyC, la misma se realizará de manera **VIRTUAL** a través de la plataforma ZOOM, **SALA 127** del Poder Judicial, debiendo a tal fin los letrados intervinientes y las partes descargar la correspondiente aplicación (app) en sus celulares o, en su defecto, ingresar en la pag web (www.zoom.us) desde sus computadoras personales.

3) Se hace saber a las partes intervinientes que deberán ingresar a la sala virtual el día y hora fijado con la identificación de reunión: 825 8055 3413. Link de acceso: <https://us02web.zoom.us/j/82580553413>

4) Atento a que las partes no manifestaron expresamente quien asumirá las costas correspondientes a los honorarios del letrado Mendez y teniendo en cuenta que en fecha 10/05/2024 el actor desistió de la acción y el derecho respecto de la demandada SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS S.R.L., conforme lo normado por el art. 70 del CPCCT, a fin de afianzar los honorarios el letrado Mendez, al momento de librar orden de pago a favor del Sr. Rodriguez, se realizará la correspondiente retención.

Previo a la audiencia la parte actora deberá prestar conformidad con dicha retención, bajo perjuicio de no poder homologarse los convenios presentados.

5) A fin de evitar dilaciones y con el objeto de garantizar la materialización de la audiencia fijada, se establece el siguiente **PROTOCOLO A SEGUIR**:

A. Las partes citadas deberán conectarse a la audiencia desde su dispositivo personal (celular, computadora de escritorio, portátil o tableta) equipado con cámara, altavoces y micrófono, en un lugar con buena iluminación, procurando con la **DEBIDA ANTELACIÓN** al acto una conexión a internet estable.

El requerimiento se estima razonable y común en los dispositivos de uso habitual.

B. En exclusiva respuesta a la naturaleza de la audiencia fijada, en caso que el actor, no cuente con conexión a internet estable o desconozca el uso de las herramientas informáticas y/o aplicaciones pertinentes, procure su patrocinante o apoderado proporcionar al mismo la ayuda e instrumentos necesarios para efectivizar el acto.

C. En caso de no contar con la aplicación pertinente en sus celulares o tabletas, deberá ser descargada desde la tienda correspondiente al sistema operativo de su dispositivo (Play Store, App Store) Si se tratare de computadoras portátiles o de escritorio, deberán ingresar al sitio oficial de la plataforma, www.zoom.us desde la solapa "UNIRSE" ingresando el ID y contraseña proporcionados o bien dando click al enlace de invitación.

6) Por dudas, consultas y/o inconvenientes, comunicarse al teléfono institucional de este Juzgado 3815557444. (llamada, SMS o WhatsApp). **NOTIFICAR** conforme arts. 197 y 199 del CPCyC.

7) **PROCEDER** por **SECRETARÍA ACTUARIA**, a través de la plataforma BIE (Banca Internet Empresa), a la apertura de una cuenta judicial como perteneciente al presente expediente.

8) **PREVIO A LA AUDIENCIA** los letrados intervinientes deberán ingresar digitalmente el convenio presentado en formato de texto. 1417/19.JIM

Actuación firmada en fecha 10/06/2024

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.